

Auto Interlocutorio No. 968

Radicado No. 2015-00475 (2000-00012)

Interesados: HERNAN RENE TORRIJOS ARIAS y JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS

Curador: ILDAURA ESTHER ARIAS -CARLOS YESID TORRIJOS ARIAS

Proceso: REVISION OFICIOSA PROCESO DECLARATORIO DE INTERDICCION JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 10 de octubre de 2022. En la fecha se recibe escrito del señor CARLOS YESID TORRIJOS ARIAS, quien refiere ser el actual Curador del señor JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS, declarado interdicto en el proceso radicado 2015-00475. Refiere que su progenitora ILDAURA ESTHER ARIAS, promovió un primer proceso en favor de sus hijos JULIO CESAR y HERNAN RENE TORRIJOS ARIAS, pero que tanto la señora ILDAURA como el señor HERNAN RENE, fallecieron, lo que se informó en el proceso radicado 2000-00012.



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

En vista de lo informado por el señor CARLOS YESID TORRIJOS ARIAS, quien refiere ser el actual Curador del señor JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS, declarado interdicto en el proceso radicado 2015-00475, y encontrándose el proceso archivado, en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se citará de oficio a los señores HERNAN RENE TORRIJOS ARIAS y CARLOS YESID TORRIJOS ARIAS, quien refiere ser el actual Curador, para que comparezcan ante este juzgado a fin de determinar si se requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

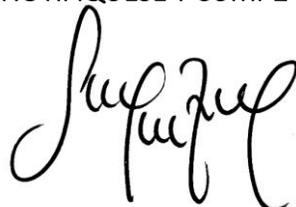
El señor CARLOS YESID TORRIJOS ARIAS se notificará personalmente, a través de la citaduría de este despacho.

El señor JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS se notificará personalmente, por medio del ASISTENTE SOCIAL adscrito a este Juzgado, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso. En caso de encontrarse el señor JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS, absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el ASISTENTE SOCIAL deberá elaborar un informe sociofamiliar al respecto.

Con la presenta actuación, se abrirá un cuaderno adicional al expediente principal de Declaratoria de Interdicción Judicial.

Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 968

Radicado No. 2015-00475 (2000-00012)

Interesados: HERNAN RENE TORRIJOS ARIAS y JULIO CESAR TORRIJOS ARIAS

Curador: ILDAURA ESTHER ARIAS -CARLOS YESID TORRIJOS ARIAS

Proceso: REVISION OFICIOSA PROCESO DECLARATORIO DE INTERDICCION JUDICIAL



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez
Secretario (E)